



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CRÉDITO Y AHORRO SURCOLOMBIANA - NIT. 900.973.892-2 contra KELY JOMARY ORTÍZ SÁNCHEZ - C.C. 1.075.239.213. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00873-00.

Como en el proceso ejecutivo propuesto por la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CRÉDITO Y AHORRO SURCOLOMBIANA contra KELY JOMARY ORTÍZ SÁNCHEZ, se logra dilucidar que el representante legal de la entidad ejecutante es el Dr. DIEGO ANDRÉS SALAZAR MANRIQUE, quien es sobrino de la titular del Despacho, se concluye que se configura una causal de impedimento para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso. Por consiguiente, es necesario remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2023-00873-00, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.